

**Í N D I C E**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.....</b>	<b>4</b>
<b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS.....</b>	<b>5</b>
<b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>5</b>
A. Título de la Auditoría.....	5
B. Objetivo.....	6
C. Alcance.....	6
D. Criterios de Selección.....	7
E. Áreas Revisadas.....	8
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	10
<b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....</b>	<b>11</b>
A. Conclusiones.....	11
<b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....</b>	<b>12</b>
<b>II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA.....</b>	<b>12</b>

---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la Administración Pública Paraestatal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2025, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado presentado en su Estado de Situación Financiera, en virtud de que no se obtuvieron ingresos, ni se efectuaron gastos por encontrarse en proceso de liquidación la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Quintanarroense de la Mujer.**

En la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se encuentran reflejadas las operaciones contables y financieras que se presentan en su Estado de Situación Financiera de conformidad a la normativa aplicable. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 02 de diciembre de 2025, 22 de enero de 2026, 11 de marzo de 2026 y 22 de abril de 2026, mediante oficios No. 73/XI/2025, 79/I/2026, 85/III/2026 y 03/ABRIL/2026.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, fracción I, y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, en fecha 25 de febrero de 2026 aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), para el ejercicio 2026, destinado a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, mismo que fue publicado el 12 de marzo de 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo como anexo 1 del Programa Anual de Fiscalización 2026 de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, fracciones I, III y IV, 17, 19, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXXI, 22, en su último párrafo, 37, 38, 39, 41, párrafo segundo, 42, y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

---

## **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **De su Creación y Objeto**

Con fecha 2 de junio de 2008, el Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 014 que contiene la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones. El Instituto se agrupará en el sector que determine la o el Titular del Poder Ejecutivo, y desarrollará sus objetos y atribuciones bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo. El domicilio del Instituto Quintanarroense de la Mujer, se encuentra en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, y podrá contar, conforme a su capacidad presupuestal, con unidades administrativas foráneas, las cuales se podrán crear o establecer a través de los convenios de coordinación y colaboración que se suscriban con los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como organismos públicos, privados y sociales.

Los actos relativos a la auditoría 25-AEMF-C-GOB-129-135 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos”, realizada a la Cuenta Pública del Instituto Quintanarroense de la Mujer correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se notifican

formalmente a la Secretaría de las Mujeres, en virtud de la transferencia de asuntos y recursos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto, del Decreto Número 022 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 09 de octubre de 2024, Tomo III, Número 203 Extraordinario, Décima Época.

## **I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS**

### **I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

#### **A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**25-AEMF-C-GOB-129-135**

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos"

## **B. Objetivo**

Dar seguimiento al proceso de liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto Número 022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 09 de octubre de 2024, Tomo III, Número 203 Extraordinario, Décima Época; verificando la información financiera, contable y patrimonial, que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.

## **C. Alcance**

**Universo:** \$12,571,918.40

**Población Objetivo:** \$12,571,918.40

**Muestra Auditada:** \$12,571,918.40

**Representatividad de la Muestra:** 100.00%

La población objetivo se determinó sobre la base de los saldos iniciales que forman parte del Estado de Situación Financiera por el período comprendido del 1º de enero al 31 de enero de 2025.

## **D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de sus registros contables, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de la auditoría practicada y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los

procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

## **E. Áreas Revisadas**

Durante el proceso de revisión al **Instituto Quintanarroense de la Mujer** y al cumplimiento del Decreto número 022 ya referido, se mantuvo comunicación con el liquidador del organismo público descentralizado, el cual fue designado mediante oficio número SEFIPLAN/05/000849/2024 de fecha 11 de octubre de 2024.

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Examinar la razonabilidad de las conciliaciones bancarias propiedad de la entidad y analizar los movimientos de las cuentas durante el proceso de liquidación, para comprobar la autenticidad de las operaciones y la aplicación de las políticas y procedimientos de control interno.
2. Verificar que se haya formalizado y registrado la transferencia de los activos, Recursos Humanos, Materiales, Financieros y Derechos y Obligaciones a la Secretaría de las Mujeres.

3. Verificar que la cancelación de cuentas por cobrar correspondan a la recuperación de recursos o en su caso a la aplicación de las normas vigentes para su prescripción.
4. Comprobar que se efectuaran los pagos por adeudos contraídos y que estos se reflejaran en la contabilidad.
5. Verificar que las notas a los estados financieros revelen adecuadamente el proceso de liquidación y sus efectos.
6. Verificar que los recursos no ejercidos al cierre del ejercicio hayan sido reintegrados oportunamente al Gobierno del Estado, así como el registro contable correspondiente se haya efectuado en conformidad con la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones, así como el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos, plasmados en este documento.

### **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y

ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0650/04/2026, siendo las servidoras públicas a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, las siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
M. en Aud. Shaira del Pilar Cahuich Chan	Coordinadora
M. en Aud. Vanessa Cabrera Jiménez	Supervisora

## **I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia con el artículo 38 fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

### **A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17, 38, fracción IV, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y los artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al apartado I, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización de acuerdo al alcance de revisión.

## **II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 19 de junio de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, formulados, integrados y presentados por el **Instituto Quintanarroense de la Mujer**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las cuales

requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, número **25-AEMF-C-GOB-129-135**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue dar seguimiento al proceso de liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto Número 022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 09 de octubre de 2024, Tomo III, Número 203 Extraordinario, Décima Época; verificando la información financiera, contable y patrimonial, que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente, y respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

---

El informe Individual de Auditoría quedará formalmente notificado al ente fiscalizado, de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

---

**M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ**